

## I R Á N

### ENCARCELAMIENTOS, TORTURA Y EJECUCIONES DE OPOSITORES POLITICOS.

Enero de 1992  
13/01/92/S

Resumen

Índice AI: MDE

Continúan en Irán las graves violaciones de derechos humanos a pesar de que, a lo largo del año, se ha producido la liberación de numerosos presos políticos. Amnistía Internacional ha registrado más de 750 ejecuciones; a los detenidos políticos los recluyeron en régimen de incomunicación durante largos periodos y fueron objeto de torturas físicas y psicológicas para forzarles a facilitar información, a firmar declaraciones o a realizar entrevistas grabadas en video en las que se arrepentían de sus actividades pasadas. Entre las torturas físicas estaban el vendar los ojos de los detenidos y el colgarlos en posturas antinaturales, el golpearlos violentamente y el privarlos de sueño.

Los presos políticos, entre ellos presos de conciencia, fueron condenados a penas de prisión tras juicios secretos que no reunían las debidas garantías; se les negó la asistencia de abogados para su defensa. Los juicios fueron sumarios, y en algunos casos duraron sólo unos minutos; las penas de prisión comenzaron a contar sólo a partir de la fecha de la imposición de la sentencia (no se deduce de la sentencia de los presos el tiempo de detención previo al juicio, que normalmente es superior a un año). Entre los actuales presos de conciencia se incluyen hombres que pasan de los setenta años de edad a los que se ha sentenciado a penas de hasta tres años de prisión y 30 latigazos. La salud de algunos de ellos es frágil y muy precaria.

Aunque durante 1991 se produjo la liberación de varios presos políticos, muchos de ellos están sujetos a restricciones físicas, y los que no se presentan cuando se les convoca se arriesgan a ser detenidos o a que se detenga a sus familiares.

En numerosas ocasiones, Amnistía Internacional ha hecho llamamientos para la aplicación, tanto en la legislación como en la práctica, de medidas básicas para salvaguardar los derechos humanos, estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Irán es Estado Parte.

PALABRAS CLAVE: PRESOS POLITICOS / PRESOS DE CONCIENCIA1 / JUICIOS1 / DETENCION SIN JUICIO1 / TORTURA/MALOS TRATOS / DETENCION EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / ENCARCELAMIENTO PROLONGADO / CASTIGOS CORPORALES / CONDICIONES DE LA PRISIÓN / EDAD /MALA SALUD / MUJERES / PROHIBICIÓN / GRUPOS POLITICOS / INTOLERANCIA RELIGIOSA / LIBERTAD CONDICIONAL / CONFESIONES / FAMILIAS / HOSTIGAMIENTO / TESTIMONIOS DE PRESOS / EJECUCIÓN / TRAFICO DE DROGAS / ENTIDADES NO

GUBERNAMENTALES / AMNISTÍA INTERNACIONAL Y GOBIERNOS / LEGISLACIÓN.

Este informe resume el documento Irán: encarcelamiento, tortura y ejecución de opositores políticos (Índice AÍ:MDE 13/01/92/S), publicado por Amnistía Internacional en Enero de 1992. Las personas que deseen más información o emprender alguna acción al respecto deberán consultar el

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO.

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

I R Á N

ENCARCELAMIENTO, TORTURA Y  
EJECUCIÓN DE OPOSITORES POLÍTICOS



ENERO DE 1992.  
ÍNDICE AI: MDE 13/01/92/S  
DISTR: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X8DJ, REINO UNIDO.

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. PRESOS DE CONCIENCIA .....	2
3. JUICIOS INJUSTOS .....	2
4. TORTURA Y MALOS TRATOS A PRESOS POLITICOS .....	4
5. LIBERACIONES .....	7
6. EJECUCIONES .....	8
7. PRESUNTA EJECUCION EXTRAJUDICIAL DE ACTIVISTAS DE LA OPOSICIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO .....	8
8. ABUSOS PERPETRADOS POR GRUPOS POLITICOS DE LA OPOSICIÓN ...	9

# I R Á N

## ENCARCELAMIENTO, TORTURA Y EJECUCIÓN DE OPOSITORES POLÍTICOS

### 1. INTRODUCCIÓN.

Durante 1991 continuaron las graves violaciones de derechos humanos: se produjeron centenares de detenciones políticas, juicios injustos, casos de tortura y más de 750 ejecuciones. Las dificultades económicas crecientes dieron lugar a manifestaciones y en ocasiones a enfrentamientos entre la policía o los Guardias Revolucionarios y los manifestantes en Teherán, así como en otros lugares del país como Zanzan, Esfahan y Qazvin, al parecer con el resultado de cientos de detenciones durante la segunda mitad del año. En diciembre el fiscal militar de Teherán dijo que se habían practicado 300 detenciones, entre las que se incluían las de miembros de organizaciones monárquicas y las de la Organización Muyahidín del Pueblo de Irán.

Continúa siendo difícil reunir y verificar información detallada sobre violaciones de derechos humanos en la República Islámica de Irán. Amnistía Internacional se congratula del hecho de que se haya permitido visitar el país al representante especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Irán y de que se haya alcanzado un acuerdo para permitir a un Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC) el acceso a los presos. Sin embargo, durante más de diez años, a Amnistía Internacional no se le ha permitido el acceso al país para investigar o debatir sus preocupaciones sobre los derechos humanos. No existen en Irán organizaciones independientes de derechos humanos o de otro tipo que se ocupen de ellos, que recaben y evalúen los datos sobre los derechos humanos o ayuden a los que han sido objeto de violaciones de derechos humanos a exigir un desagravio. Se somete a controles estrictos a los medios de comunicación públicos y privados, y las personas que ponen en conocimiento de Amnistía Internacional y de otras organizaciones las violaciones de derechos humanos lo hacen con el temor a posibles represalias contra ellos o contra sus familias.

Algunas partes de este documento se basan en testimonios directos obtenidos por Amnistía Internacional de ex presos políticos de distintos grupos de la oposición entregaron a Amnistía Internacional. Las experiencias que describen estas personas tuvieron lugar en diferentes prisiones, durante un periodo de casi diez años, desde principios de los años ochenta a 1991. Las numerosas similitudes, la coincidencia de las denuncias realizadas con distintas palabras por personas de distintas convicciones y antecedentes, proporcionan graves indicios de una pauta de tortura y trato cruel, inhumano y degradante contra los presos políticos de Irán que continúa hasta el día de hoy.

Amnistía Internacional ha expresado en repetidas ocasiones su preocupación a las autoridades iraníes y ha presentado informes para la clarificación de hechos, así como de memorándums para ser comentados y debatidos. Es lamentable que durante años las autoridades decidieran no responder a la esencia de los comunicados

enviados por Amnistía Internacional. Sin embargo, durante 1991, la organización recibió de las autoridades varias cartas en las que ofrecían alguna explicación e información sobre determinados casos; se realizaron numerosas reuniones entre representantes de Amnistía Internacional y funcionarios del cuerpo diplomático iraní, entre los que se incluyen delegados que en Mayo visitaron el país para entrevistarse con chiitas iraquíes y Kurdos que buscaban refugio en Irán. Estos son acontecimientos gratos y positivos.

Sin embargo, como se siguen produciendo serias violaciones de derechos humanos, Amnistía Internacional cree que deben introducirse, tanto en las leyes como en la práctica, las salvaguardias básicas para proteger los derechos humanos esperadas desde hace tanto tiempo.

## **2. PRESOS DE CONCIENCIA**

En numerosas ocasiones Amnistía Internacional ha planteado a las autoridades iraníes los casos de los presos de conciencia detenidos en la República Islámica de Irán y ha requerido su liberación inmediata e incondicional. Entre estos presos de conciencia figuran un grupo de hombres, detenidos desde Junio de 1990, aparentemente en relación con sus actividades en favor de la Asociación para la Defensa de la Libertad y la Soberanía de la Nación Iraní, disuelta poco después de su detención, y por la redacción de una carta abierta y crítica, enviada al Presidente Ali Akbar Hashemi Rafsanjani. Los nombres son los siguientes: Ali Ardalan <sup>(1)</sup>, Abdolali Bazargan, Habibollah Davaran, Khosrow Mansourian, Nezameddin Movahed, Hashem Sabbaghian, Abolfazl Mir Shams Shahshahani, Mohammad Tavassoli Hojati y Akbar Zarinehbafe. Algunos habían sido funcionarios durante el primer gobierno de la República Islámica, encabezado por Medhi Bazargan; algunos de ellos son de edad avanzada y su salud es precaria.

Otros grupos de presos de conciencia los forman varias mujeres que llevan encarceladas muchos años en relación con supuestas actividades para organizaciones como el Partido Tudeh y la Organización Fedayín del Pueblo de Irán. Algunas de las condenas expiraron hace varios años; al parecer, otras están detenidas por sus convicciones religiosas, como es el caso de Mehdi Dibaj, quien, según los informes, se convirtió hace muchos años del Islam al Cristianismo.

Amnistía Internacional mantiene una actitud cautelosa al publicar los casos de los presos de conciencia de Irán y sólo lo hace cuando cree que tales iniciativas no pondrán en peligro a las personas afectadas.

## **3. JUICIOS INJUSTOS**

Amnistía Internacional ha seguido con interés las declaraciones y los informes oficiales sobre el acceso de los detenidos a un abogado defensor. En particular, Amnistía

---

(1) En noviembre de 1991 las autoridades iraníes informaron de la suspensión de esa condena a Amnistía Internacional

Internacional resalta la afirmación del ayatolá Yazdi, que se cita en el informe de noviembre de 1990 del representante especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán. El ayatolá Yazdi dijo que todo el mundo tiene derecho a un abogado defensor, y que cuando el acusado no pueda tener acceso a uno, el tribunal lo proveerá. En una carta al representante especial fechada el 16 de enero de 1991 y citada en su informe posterior, el gobierno afirmaba que el Parlamento iraní había adoptado disposiciones en relación al derecho a ser asistido por un abogado. Según los informes, la ley fue aprobada por la Asamblea Consultiva Islámica el 31 de diciembre de 1990. Sin embargo, según informes posteriores, el Consejo de Guardianes no aprobó la ley y, por lo tanto, no entró en vigor.

Amnistía Internacional escribió los días 26 de marzo y 12 de julio de 1991 a las autoridades iraníes en un intento de clarificar la situación de esta ley, al tiempo que pedía una copia del texto. El 9 de octubre de 1991, Amnistía Internacional recibió una contestación de la embajada de la República Islámica de Irán en Londres, en la que se afirmaba entre otras cosas, que:

" El 19 de septiembre de 1991, la Asamblea Consultiva de la República Islámica de Irán ratificaba un proyecto de ley parlamentario en el que se insistía en la necesidad de designar abogados en todos los procesos judiciales ".

El texto que finalmente se aprobó es el siguiente:

Artículo 1º- Las partes de un proceso legal tienen el derecho de designar un abogado, y todos los tribunales están obligados a aceptar abogados en todos las fases de los interrogatorios y de los procedimientos judiciales;

Sub-artículo 1º- Las partes de un juicio celebrado en los Tribunales Especiales para religiosos también tienen derecho a designar a un abogado. Los tribunales presentarán a un número de miembros cualificados del clero como posibles abogados y el defendido elegirá a uno de ellos para que actúe como su abogado;

Sub-artículo 2º- El no cumplimiento por primera vez de las disposiciones del artículo anterior será castigado de acuerdo al tercer grado de castigo disciplinario; en una segunda ocasión, el castigo será la destitución del cargo judicial que se ocupe. Si un tribunal niega a una de las partes el derecho a designar un abogado, y sin la presencia de este último emite su veredicto, éste se considerará nulo y sin valor.

Sub artículo 3º- Un abogado defensor en tanto que defensor en un caso, disfruta de todos los honores y privilegios que de que gozan para otras autoridades judiciales.

En diciembre de 1991 no había llegado a Amnistía Internacional ninguna información relacionada con casos en los que se hubiera permitido a presos políticos el acceso a abogados para su defensa. La organización está interesada especialmente en conocer hasta qué punto el sub-artículo 2º se aplica a los presos políticos actuales, ya que todos ellos han sido juzgados y sentenciados sin abogado defensor, por lo cual sus juicios deberían pues ser considerados "nulos y sin valor".

La información fiable que ha llegado a la organización indica que los nueve presos de conciencia a los que ya se ha hecho referencia más arriba, detenidos desde Junio de 1990 en relación con sus actividades para el ADFSIN y por ser signatarios de una carta abierta dirigida al Presidente Hashemi Rafsanjani fueron objeto de juicios sin las debidas garantías en los meses de mayo y junio de 1991.

En su informe de noviembre de 1990, el Representante Especial de las Naciones Unidas afirmaba que el juicio de estas personas será un caso para poner a prueba la puesta en práctica de las normas del proceso correcto; desgraciadamente, este caso no difiere de los informes sobre juicios políticos que Amnistía Internacional ha recibido durante años: en primer lugar, se mantuvo a los detenidos en un régimen de incomunicación durante periodos prolongados en los que fueron objeto de coerción física y psicológica para que confesaran o dieran información. No se les informó inmediatamente de los cargos o pruebas en su contra, y no tuvieron acceso en ningún momento a un abogado, a pesar de pedirlo reiteradamente; no se les facilitó ni el tiempo ni las instalaciones necesarias para poder preparar su defensa. Los juicios fueron secretos y sumarios, y se celebraron en el interior de la prisión. No se les permitió presentar testigos. Había otras personas en el juicio, pero estaban colocadas detrás de los acusados y estos últimos no podían verlas. Tampoco el tribunal facilitó su identidad. Sin embargo, según los informes, se pidió a los acusados que respondieran a las acusaciones que realizaron estas personas.

Varios meses después del juicio se comunicó a las nueve personas que se les había sentenciado a penas de hasta tres años de prisión y a 30 latigazos. Las penas de prisión comenzaron el día en que se pronunció la sentencia, con lo que los 15 meses de detención previa al proceso no se dedujeron ellas. En diciembre de 1991 no se habían cumplido las sentencias de los latigazos.

El 14 de agosto de 1990, Amnistía Internacional ya había pedido a las autoridades que informaran sobre la fecha del juicio con el fin de enviar a un delegado como observador. Se volvieron a repetir la petición y la propuesta en una segunda carta enviada el 26 de marzo de 1991 y también se planteó el asunto en unas conversaciones directas que tuvieron lugar en mayo de 1991. Después de ser informado de que los juicios ya habían tenido lugar en septiembre de 1991, Amnistía Internacional mandó un escrito a las autoridades iraníes en el que proponía el envío de un delegado para observar cualquier procedimiento de apelación que pudiera tener lugar tras el juicio. En noviembre, funcionarios iraníes informaron a Amnistía Internacional que se había suspendido la sentencia dictada contra Ali Ardalán, de unos 76 años de edad, después de que cayera gravemente enfermo y fuera hospitalizado para recibir tratamiento urgente. Posteriormente se recibieron informes según los cuales se habían rechazado las apelaciones de los presos contra las declaraciones de culpabilidad y las sentencias impuestas y, al parecer, en algunos casos se habían añadido nuevos cargos. Todos los procedimientos tuvieron lugar en ausencia de los presos y en ningún momento tuvieron acceso a un abogado.

Entre los otros presos políticos detenidos en la actualidad se incluyen supuestos miembros de Forgan de la Organización Muyaheedín del Pueblo de Irán y Rah Kargar, así como seguidores del



ayatolá Shariati, junto con miembros de las organizaciones Kurda y Baluchi que abogan por diversos grados de autonomía. Algunos ya llevan encarcelados muchos años y están cumpliendo condenas de cadena perpetua.

#### **4. TORTURA Y MALOS TRATOS A PRESOS POLITICOS**

Amnistía Internacional ha entrevistado a un gran número de ex presos políticos que han sufrido torturas físicas y psicológicas. Algunos de los entrevistados fueron liberados durante 1991 y todavía padecen secuelas físicas y psicológicas del trato que recibieron; al contar a Amnistía Internacional los detalles de su propio sufrimiento han dado también información sobre varios presos políticos que se suicidaron en la cárcel como resultado del trato recibidos.

En 1991, todavía no se habían establecido las salvaguardias más básicas para la protección de los detenidos, a pesar de que Irán es un estado parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe el uso de la tortura. La propia Constitución Iraní establece lo siguiente:

" Se prohíbe cualquier forma de tortura realizada con el propósito de obtener confesiones o información. No está permitido obligar a los individuos a dar testimonio, a hacer confesiones o a realizar juramentos, y cualquier testimonio, confesión o juramento obtenido de esta manera se considera inválido e inútil. La ley determinará los castigos por la infracción de estos principios".

Normalmente se tortura a los presos políticos en el periodo inmediatamente posterior a su detención, pero pueden ser torturados en cualquier momento durante su encarcelamiento, antes y después del juicio, especialmente si otros miembros de su grupo político son detenidos y dan más información sobre sus actividades políticas o dan los nombres de otros activistas. La tortura u otras formas de malos tratos tanto físicos como psicológicos se utilizan no sólo para obtener información, sino también para obtener declaraciones, en ocasiones grabadas en películas, en las que el preso condena a la organización a la que ha pertenecido, se arrepiente de sus ideas políticas y actividades anteriores, y se compromete a dar su apoyo a la República Islámica. La información que llega a Amnistía Internacional sugiere que como resultado de las presiones a las que se han sometido a algunas de las personas detenidas en junio de 1990 en relación con el ADFSIN y con la carta abierta enviada al Presidente Hashemi Rafsanjani, algunas de estas personas han accedido a realizar entrevistas televisadas o a firmar declaraciones.

Entre los métodos más comunes de tortura física se encuentran la suspensión del detenido durante largos periodos de tiempo y en posturas antinaturales, quemaduras de cigarrillos, y, la más frecuente, duras y reiteradas palizas propinadas con cables u otros instrumentos en la espalda y en la planta de los pies.

La mayor parte de los ex presos entrevistados por Amnistía Internacional han contado cómo fueron golpeados en numerosas ocasiones en la espalda y en la planta de los pies, normalmente con cables. Las palizas pueden durar horas. Y los guardias se turnan

para asestar los latigazos. En ocasiones se introduce una manta o un trapo en la boca de las víctimas para evitar que griten lo cual les dificulta la respiración. Normalmente se vendan los ojos de las víctimas y se les ata a una especie de armazón de una cama; otras veces les sujetan los guardias les sujetan sentándose en su espalda.

Los presos han descrito cómo se les hinchaban las piernas, y como tenían la ropa manchada de sangre, de los pies a los muslos debido a los golpes recibidos. Algunos eran totalmente incapaces de andar después que finalizaban las palizas, y tenían que arrastrarse para volver a la celda. Algunos, años después de que se les inflingieran estas palizas, tienen todavía cicatrices en los pies. Los golpes asestados en la espalda han producido a menudo graves problemas de riñón.

Un preso liberado en octubre de 1991 describió a Amnistía Internacional cómo le vendaron los ojos y le mantuvieron colgado durante mucho tiempo en una postura antinatural con las manos atadas a la espalda y en diagonal, lo que le produjo una dislocación de la clavícula. Una presa describía el terrible dolor que sentía al ser golpeada mientras estaba colgada en la misma posición:

"La posición en la que tenía las manos era agotadora, afecta a todo el sistema nervioso. Después de un tiempo aunque no te golpeen fuerte lo sientes agudamente. Si te dan un golpecito con un lápiz tienes la sensación de que lo están haciendo con un martillo".

Durante 1991, Amnistía Internacional continuó recibiendo informes similares de torturas realizadas a detenidos por razones políticas.

El estrés y la incertidumbre son presiones constantes que sufren los presos políticos detenidos en Irán. En ocasiones los presos han permanecido durante horas o días con los ojos vendados, con lo que se sentían desorientados e inseguros. La tortura y el castigo arbitrario pueden ocurrir en cualquier momento, sin aviso previo. La sensación de incertidumbre se extiende tanto al futuro como al presente. Los presos no tienen forma de saber con certeza el tiempo que pasarán en la cárcel. Los que han sido juzgados pueden tardar en conocer su condena semanas o meses. La condena en sí empieza el día del juicio, con lo que los largos periodos de detención previos al juicio no se deducen de ella. En ocasiones, aunque haya expirado la sentencia, no se libera al preso a menos que muestre su arrepentimiento.

Otro tipo de castigos arbitrarios son el recibir puntapiés o puñetazos, permanecer de pie y sin moverse horas o días, cancelar las visitas de los familiares o reducir la comida.

Los intentos de los presos de organizar actividades en grupo han dado lugar a duros castigos. Esto ha ocurrido no sólo con acciones relacionadas con protestas contra las condiciones de la cárcel, sino también con la organización de grupos para estudiar o para realizar ejercicio físico.

Varios ex presos entrevistados por Amnistía Internacional describieron cómo consiguieron sobrevivir a la matanza de 1988 contra presos políticos. El primer grupo de presos supo el

destino de sus compañeros cuando, a través de una ventana, vieron en el patio un montón de sandalias de plástico que los presos habían usado. Los presos retenidos en aquel momento cuentan como fueron entrevistados por un grupo de religiosos sobre sus convicciones religiosas y la práctica de las oraciones, al parecer después de que se publicara un edicto religioso (fatwa) que aprobaba la ejecución de los que no cumplieran con sus obligaciones religiosas. Tras las primeras ejecuciones masivas de Gohardasht, los presos de un bloque consiguieron a través de señales de morse realizadas con los interruptores de la luz, de enviar mensajes al resto de los presos con información sobre como eran las entrevistas, sobre la identidad de los miembros del "jurado", sobre las preguntas que se hacían en las entrevistas y las ejecuciones. Esto entrañaba un gran riesgo. Otro de los presos que posteriormente entrevistó Amnistía Internacional dijo que le debía la vida a esas señales de advertencia.

En 1988, algunas de las presas políticas que se negaron a rezar las oraciones fueron castigadas a cinco latigazos cada vez que fuera la hora de la oración (es decir 25 latigazos al día); se les dijo que esa situación se prolongaría hasta su muerte o hasta que aceptaran rezar. Una ex presa narró lo siguiente a Amnistía Internacional:

"Eramos conscientes de la matanza que se había realizado con los presos y dimos por hecho que las presas Muyahidines también habían sido ejecutadas. Debatimos los hechos entre nosotras y decidimos continuar hasta el final... No veíamos claro el futuro. En esos momentos pensábamos que nos encontrábamos en el mundo de los muertos. No había contacto con el mundo de los vivos..."

En numerosas ocasiones, Amnistía Internacional ha hecho recomendaciones detalladas a las autoridades para que establecieran salvaguardias para prevenir la tortura, entre ellas permitir a los presos el acceso regular a sus familiares, a abogados y a médicos, establecer procedimientos para que los presos puedan presentar denuncias para asegurar que se investigan adecuadamente esas quejas y llevar ante la justicia a cualquier persona responsable de infligir torturas. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que las autoridades iraníes hayan tomado medida alguna para poner fin a las torturas y para prevenir que se produzcan en el futuro.

## **5. LIBERACIONES**

Amnistía Internacional se congratula de la liberación de numerosos presos políticos durante 1991, y del aumento del número de presos a los que se les ha concedido un permiso de salida de distintos periodos de tiempo. Sin embargo, continúa pidiendo la liberación inmediata e incondicional de todos los presos de conciencia de Irán, así como la liberación de los presos políticos cuyas condenas han expirado y cuya liberación parece estar condicionada a que acepten firmar una declaración de arrepentimiento.

Algunos presos políticos han sido liberados sólo tras haber aceptado realizar una entrevista ante una cámara de video, entrevista que en ocasiones dura horas, en la que "confiesan" sus supuestas equivocaciones, denuncian a la organización política a

la que pertenecían y prometen su apoyo a la República Islámica. Estas "confesiones" pueden ser posteriormente emitidas en la televisión. En otros casos se pide a los presos que firmen declaraciones condenando a estas organizaciones y en las que prometen que en el futuro no volverán a tomar parte en actividades políticas. En prácticamente todos los casos se les obliga a dejar en prenda propiedades personales y a que un familiar actúe como garante si el prisionero no volvía a la prisión cuando se le convocaba. Si el preso no regresa a la prisión, el garante puede ser llamado para sustituirlo. Se puede requerir a los presos que firmen declaraciones comprometiéndose a no hablar con nadie sobre su experiencia en la prisión.

En octubre de 1991 se informó a Amnistía Internacional de la detención de tres familiares de un preso político que obtuvo un permiso de salida, tras haber estado en la cárcel más de siete años, y que no se presentó a las autoridades cuando le fue requerido. La madre, la hermana y el hermano del preso fueron posteriormente liberados, pero se les amenazó con una nueva detención si el preso no se presentaba en un plazo de tiempo determinado.

Una práctica cada vez más común es la de permitir a los presos políticos y a los presos de conciencia ir a sus hogares mediante un permiso de salida. Mientras disfrutan de ese permiso los presos deben inscribirse en un Comité Revolucionario que se les ha sido asignado y mantenerse en contacto con las autoridades de la cárcel. El permiso puede concederse para un número concreto de días, semanas o meses; puede ser también indefinido. Sin embargo, aunque el permiso sea para un periodo no especificado, no hay ninguna duda de que los expedientes de los presos no se archivan y que se les sigue considerando presos, por lo que pueden ser llamados a la cárcel para ser interrogados o para completar sus sentencias en cualquier momento.

## **6. EJECUCIONES**

Amnistía Internacional ha expresado en numerosas ocasiones su preocupación por las miles de ejecuciones que se han producido en la República Islámica de Irán durante los últimos diez años y continúa sintiendo preocupación por el elevado número de ejecuciones que se siguen produciendo.

Las autoridades iraníes no han respondido nunca a los reiterados llamamientos de Amnistía Internacional para que den cuenta del destino de miles de presos políticos ejecutados durante la segunda mitad de 1988; no se han puesto en marcha salvaguardias para prevenir futuros homicidios en masa.

Durante 1991, Amnistía Internacional ha registrado más de 750 ejecuciones. Según informes de prensa publicados en Irán, la mayor parte de las penas de muerte se dictaron por delitos de tráfico de drogas, aunque las pruebas disponibles muestran que la pena de muerte no tiene un especial efecto disuasorio en esos casos. Otras fuentes informaron de la ejecución de aproximadamente 50 personas por sus actividades políticas.

Amnistía Internacional cree que no se aplicaron las normas

mínimas que, según la normativa internacional, debe cumplir un juicio con las debidas garantías.

## **7. PRESUNTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE ACTIVISTAS DE LA OPOSICIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

Amnistía Internacional se opone incondicionalmente a las ejecuciones extrajudiciales de personas, llevadas a cabo por motivos políticos por los gobiernos o por otros, con el conocimiento y consentimiento de un gobierno. Las víctimas más recientes de una serie de homicidios de activistas de la oposición en el extranjero fueron el del doctor Abdolrahman Boroumand en París en abril de 1991, y el de Shapour Bakhtiar y su secretario personal en Suresnes, Francia, en agosto de 1991.

Todavía se están llevando a cabo las investigaciones sobre estos homicidios. Sin embargo, según los informes, al menos uno de los sospechosos ha afirmado que funcionarios de Teherán participaron directamente en el homicidio de Shapour Bakhtiar.

En ejecuciones extrajudiciales anteriores han aparecido pruebas que indican la implicación directa de uno o más de los servicios oficiales iraníes, en concreto en el homicidio del Dr. Abdolrahman Ghassemlou, líder del Partido Demócrata Kurdo de Irán, junto con dos acompañantes, el 13 de julio de 1989 en Viena, y en el del doctor Kazem Rajavi, representante del Consejo Nacional de la Resistencia, al que mataron en Ginebra en abril de 1990. En ambos casos las investigaciones revelaron la existencia de pruebas que indicaban la participación del gobierno de la República Islámica de Irán.

Amnistía Internacional ha pedido una vez más a las autoridades competentes que condenen públicamente las ejecuciones extrajudiciales y que cooperen para identificar a los que hayan perpetrado tales hechos, y que hagan saber a todos los funcionarios gubernamentales y representantes tanto en Irán como en el extranjero que tales homicidios no serán tolerados.

## **8. ABUSOS DE GRUPOS POLITICOS DE OPOSICIÓN**

Hasta septiembre de 1991 la política de Amnistía Internacional en relación con las violaciones de derechos humanos realizadas por grupos políticos de la oposición se limitaba a la condena de la tortura y los homicidios de presos. Sin embargo, en la Reunión Internacional del Consejo celebrada en septiembre de 1991 se decidió condenar también, entre otras cosas, los homicidios arbitrarios y cometidos deliberadamente por grupos de la oposición. Algunos movimientos políticos de oposición han cometido en el pasado ese tipo de violaciones de derechos humanos en Irán. Amnistía Internacional no tiene información reciente en relación a abusos similares cometidos por tales grupos en Irán, pero pide a todos los grupos de la oposición iraní que respeten las normas humanitarias básicas.

INTERNO (sólo para miembros de AI)

Índice AI: MDE 13/01/92/S  
Distr: SC/CO/GR

---

Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
1 Easton Street  
Londres WC1X 8DJ  
Reino Unido

A: Todas las Secciones  
Coordinadores de Irán, coordinadores MERAN  
grupos con expedientes de casos sobre Irán para  
INFORMACION

De: Departamento de Investigación de Oriente Medio.

Fecha: Enero de 1992.

### IRÁN

ENCARCELAMIENTO, TORTURA Y EJECUCIÓN DE OPOSITORES POLÍTICOS

#### Resumen

Los documentos externos adjuntos actualizan las preocupaciones de Amnistía Internacional sobre Irán.

#### Distribucción

Como se indica más arriba; el SI ha enviado este documento directamente a los coordinadores de país, a los coordinadores MERAN y a los Grupos con expedientes de casos sobre Irán.

#### Acciones recomendadas

1) El documento externo adjunto puede ser utilizado por las secciones en los contactos con el propio gobierno u otras actividades que se lleven a cabo como preparación de la sesión 48 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se celebrará en Ginebra en febrero y marzo de 1992.

2) Se ruega a las Secciones que utilicen el documento externo adjunto para cualquier tipo de actividad de divulgación.